



# CARTILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA FUNDACIÓN EN COLOMBIA

La guía administrativa y contable proporcionará información general a cerca de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Especialmente en el manejo administrativo y contable de fundaciones en el marco legal y tributario de Colombia, con el propósito de fortalecer el conocimiento respecto de su constitución, obligaciones jurídicas, contables y financieras y sobre los entes de inspección, vigilancia y control.

**Autor:** Rodríguez Urrutia, Jenny Alejandra  
**Coautor:** Laverde Sarmiento, Miguel Ángel

Estudiante y docente de la Facultad de Contaduría  
Pública en proceso de práctica adscrita al Centro de  
Proyección Social.

2020 - I

DOI: 10.13140/RG.2.2.33462.32328

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) .....	- 4 -
¿Qué es una entidad sin ánimo de lucro? .....	- 4 -
Características principales.....	- 4 -
Clases de entidades sin ánimo de lucro (tercer sector) .....	- 4 -
Entes de control y vigilancia .....	- 5 -
Los organismos de inspección, control y vigilancia tienen las siguientes atribuciones (Ley 22, 1987) (Constitución Política de Colombia, Artículo 189, 1991):.....	- 6 -
Sanciones por incumplimiento .....	- 6 -
Sanciones por incumplimiento de requisitos en la Cámara de Comercio .....	- 6 -
Sanciones tributarias por la DIAN.....	- 7 -
Generalidades de una fundación y pasos para su creación .....	- 8 -
¿Qué es una fundación? .....	- 8 -
Pasos generales para crear una fundación .....	- 8 -
Paso 1: Reunión de constitución .....	- 8 -
Paso 2: Realizar acta de constitución.....	- 9 -
Paso 3: Establecer estatutos .....	- 10 -
Paso 4: Registro Pre-RUT, RUT (Registro Único Tributario) y RUES (Registro Único Empresarial y Social).....	- 11 -
Paso 5: Registro en cámaras de comercio .....	- 12 -
Paso 6: Registro ante la Gobernación o Dirección Distrital .....	- 13 -
Gobierno corporativo en las entidades ESAL .....	- 14 -
¿Qué es gobierno corporativo? .....	- 14 -
Responsabilidad financiera en las fundaciones.....	- 15 -
Manejo contable de las fundaciones.....	- 15 -
Marco Técnico Normativo.....	- 15 -
Clasificación de las entidades .....	- 15 -
Obligaciones Financieras .....	- 16 -
Manejo tributario de las fundaciones .....	- 20 -

Impuesto de renta y complementarios.....	- 20 -
Pasos para calificar al régimen tributario especial.....	- 20 -
Impuesto de retención en la fuente.....	- 21 -
Impuesto de industria y comercio .....	- 22 -
Manejo contable de las fundaciones.....	- 22 -
¿Como se disuelven las fundaciones? .....	- 22 -
Causales de disolución.....	- 23 -
Pasos para disolver una fundación (Decreto 2150, 1995) (Decreto 1529, 1990) .....	- 23 -
Pasos para liquidar una fundación (Decreto 1529, 1990) .....	- 24 -

## ¿Qué es una Entidad Sin Ánimo de Lucro?

Las entidades sin ánimo de lucro – ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas, que tienen como principalmente fuente de ingreso los dineros recibidos por personas naturales, jurídicas (empresas) y entidades públicas. (Decreto 2150, 1995) (Decreto 427, 1996) (Art. 633 Código Civil, 1887).

### Características principales

Beneficios obtenidos deben ser reinvertidos (no distribuidos) en su objeto social

No tener ánimo de lucro

Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común)

### Clases de Entidades Sin Ánimo de Lucro (tercer sector)

*Ilustración 1 Entidades Generales*

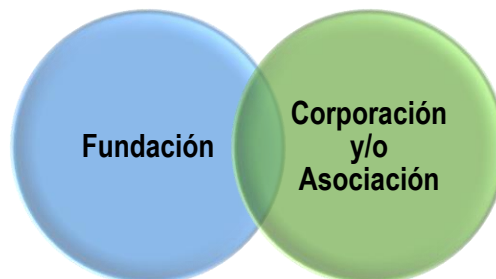
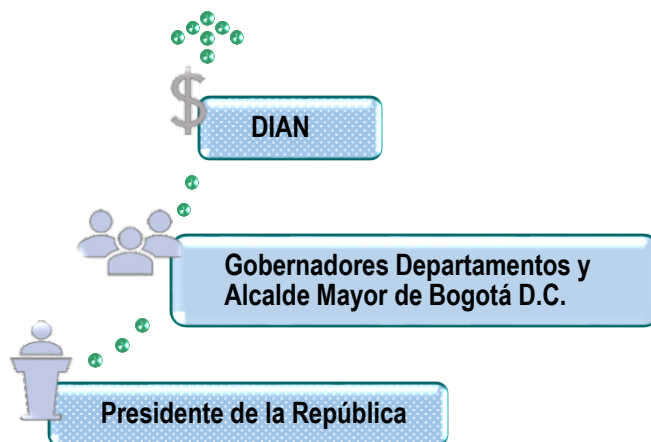


Ilustración 2 Entidades especiales



## Entes de control y vigilancia

Ilustración 3 Entes de Control y Vigilancia



**Los organismos de inspección, control y vigilancia tienen las siguientes atribuciones** <sup>1 2</sup> (Ley 22, 1987)  
(Constitución Política de Colombia, Artículo 189, 1991):

*Ilustración 4 Atribuciones de inspección y vigilancia*



## Sanciones por incumplimiento

### ◇ Sanciones por incumplimiento de requisitos en la Cámara de Comercio

Normatividad	Acto Sanción	Base	Valor Sanción
Art. 11 Decreto 2153 de 1996 Superintendencia de Industria y Comercio	Quien ejerza la actividad sin estar inscrito en la matrícula mercantil	SMMLV (al momento de imposición de la sanción)	(17) SMMLV
Superintendencia de Industria y Comercio	Quien no renueve la matrícula mercantil	SMMLV (al momento de imposición de la sanción)	(17) SMMLV

<sup>1</sup> Artículo 2, Ley 22 de 1987 “El Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 135 de la Constitución Política, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.”

<sup>2</sup> Artículo 189, numeral 26, Constitución Política.

## ◇ Sanciones Tributarias por la DIAN

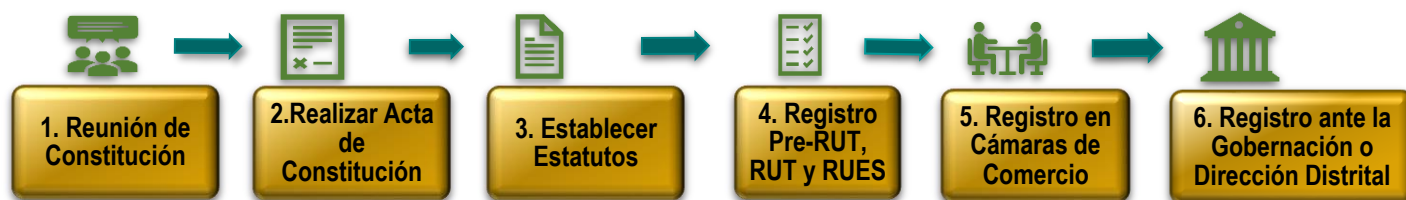
Normatividad	Acto Sanción	Base	Valor Sanción
Art. 658-1 E.T	Cuando en la contabilidad y en las declaraciones tributarias se encuentren irregularidades (Art.572 E.T.)	Sanción impuesta al contribuyente	20% (sin exceder de 4.100 UVT)
Art. 658-2 E.T Art. 663 E.T.	Evasión pasiva cuando se realicen pagos a contribuyente y no relacionen el correspondiente costo o gasto dentro de su contabilidad o no hayan sido informados a la DIAN.	Valor costo o gasto omitido	1. Valor del impuesto teórico que hubiera generado tal pago. 2. (100%) de la diferencia explicada.
Art. 658-3 E.T	Por no inscribirse en el Registro Único Tributario, RUT, antes del inicio de la actividad.	No Aplica	1. Clausura de establecimiento, sede, local, negocio u oficina por cada día de retraso de inscripción o; 2. Multa a (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción para quienes no tienen inmueble del numeral anterior.
Art. 658-3 E.T	Por no actualizar la información del RUT dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	No Aplica	Multa a (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando el cambio sea la dirección o la actividad económica el valor será de (2) UVT por cada día de retraso.
Art. 658-3 E.T	Por informar datos falsos, incompletos o equivocados.	No Aplica	(100) UVT
Art. 664 E.T.	Por no acreditar el pago de los aportes sociales (Ley 100 de 1993) y parafiscales.		Se realizarán desarrollarán programas de fiscalización, para verificar el cumplimiento y proceder con el rechazo de los costos y deducciones en la Renta.
Art. 641 E.T.	Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones tributarias.	Total impuesto a cargo	(5%) por cada mes o fracción de mes calendario de retardo
Art. 643 E.T.	Por no declarar, omisión de la presentación de las declaraciones tributarias.	Valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento o ingresos brutos que figuren en la declaración que dé lugar. (valor superior)	1. Impuesto Renta: (20%) 2. IVA (10%)
		Valor de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento.	3. Retención en la Fuente (10%) o (100%) retenciones de la última declaración presentada.

## Generalidades de una fundación y pasos para su creación

### ¿Qué es una fundación?

Es una **persona jurídica** sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas y su objeto es propender por el bienestar común a la sociedad. Surge de la **destinación patrimonial** que haga su fundador o fundadores (Decreto 1529, 1990) (Decreto 059, 1991).<sup>3</sup>

### Pasos generales para crear una fundación



#### Paso 1: Reunión de Constitución

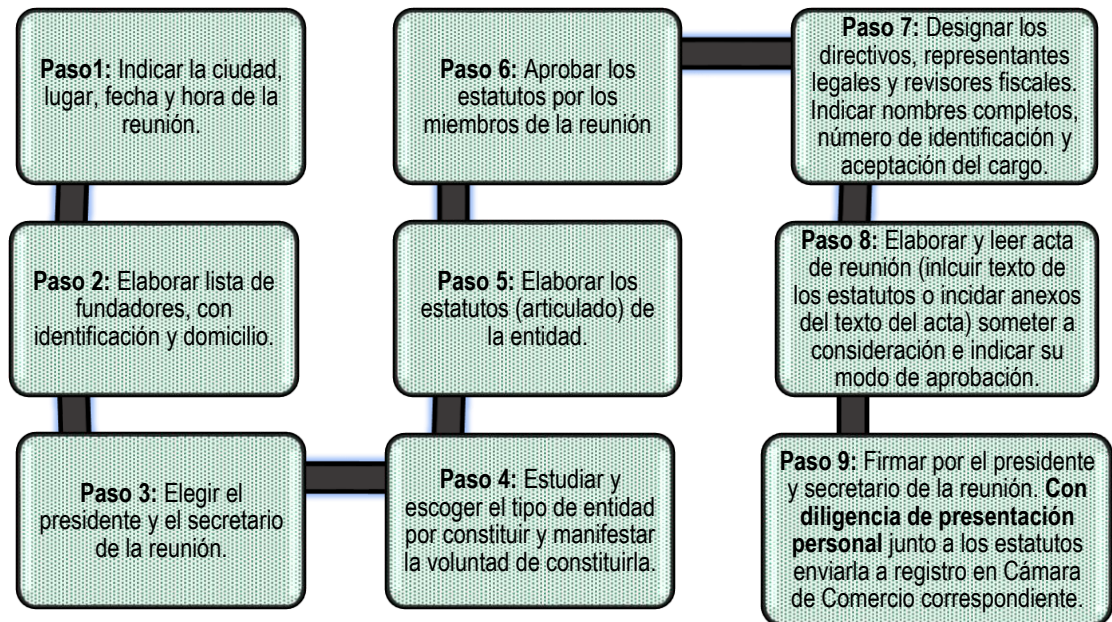
Se realiza por las personas naturales, **que tienen la voluntad de dar nacimiento a una persona jurídica son ánimo de lucro**. En las fundaciones esta decisión puede emanar de un solo fundador y su decisión se puede plasmar en el acta o documento de constitución de la fundación. (Decreto 2150, 1995)<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Para las fundaciones que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995.

<sup>4</sup> Artículo 40: Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado.



Ilustración 5 Pasos para realizar una reunión de constitución



*Fuente: Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – Cámara de Comercio de Bogotá*

**Nota:** Ambos documentos deben ser firmados ante notario público y de forma personal.

## Paso 2: Realizar acta de constitución

Acta de asamblea de constitución comprende la voluntad del fundador o de los fundadores de destinar con fines de beneficencia unos fondos o bienes especialmente determinados. (Decreto 2150, 1995)

Los siguientes son los aspectos importantes para incluir en el acta de constitución:

1. Número de identificación de fundadores
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro (fundación).
3. Nombre
4. Personería Jurídica (Fundación)
5. El Objeto
6. Patrimonio y forma de hacer los aportes.
7. Aprobación de los estatutos.
8. Nombramientos y facultades de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (revisor fiscal).
9. Duración precisa en la entidad y las causales de disolución.
10. Forma de hacer la liquidación una vez disuelta la fundación.

El acta debe cumplir con los requisitos que establece la ley. (Código de Comercio de Colombia , 1971)<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Artículo 189 y 431.

### Paso 3: Establecer estatutos

Los estatutos son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, fundamento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose.

Los estatutos de una fundación pueden elaborarse en documento privado (acta de constitución), **reconocido notarialmente** por sus fundadores o con diligencia ante el secretario de cámara de comercio o pueden elaborarse por escritura pública, otorgada ante notario (Decreto 2150, 1995)<sup>6</sup>.

Tabla 1 Contenido de los Estatutos

Artículos	
Datos principales	Lista de fundadores. Indicar número de identificación y su domicilio.
El nombre	Adicional al tipo de entidad “Fundación”
Domicilio de la Entidad	Dirección
Clase de persona jurídica	Entidad sin ánimo de lucro – Fundación
El objeto	Detalle de actividades principales y secundarias a desarrollar.
Patrimonio y forma de hacer aportes	<b>Patrimonio inicial</b> , la suma de dinero entregada por los fundadores, o aportes en especie.
Estructura de la administración	Nombramientos y facultades que se les conceden a cada órgano. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asamblea General o Consejo de Fundadores</li> <li>• Consejo Directivo o Consejo de Administración, principales y suplente</li> <li>• Representante Legal</li> </ul>
Revisor fiscal – Principal y Suplente	Designación y facultades y obligaciones del revisor fiscal.
Periodicidad de las reuniones	Cada cuando se convocaran las reuniones ordinarias de asamblea o consejo de fundadores (mínimo cada 3 meses) y consejo directivo o de administración. En qué casos se convocan las reuniones extraordinarias.
Duración precisa de la entidad y causales de disolución	En las fundaciones este es “ <b>indefinido</b> ”. La disolución, establecer las causales de la terminación la entidad,
Liquidación una vez disuelta	Trámites que se realizarán.

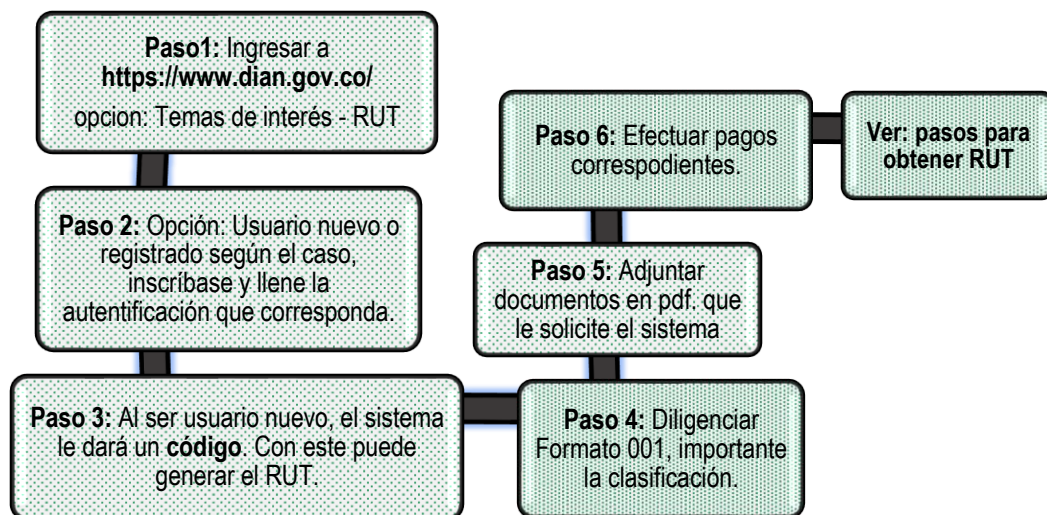
<sup>6</sup> Artículo 42. Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación.  
Artículo 45: Excepciones

## Paso 4: Registro Pre-RUT, RUT (Registro Único Tributario) y RUES (Registro Único Empresarial y Social)

### *Pasos para obtener el Pre-RUT*

El Registro Único Tributario, se realiza de forma previa al documento final para evaluar y revisar antes de la emisión definitiva del mismo. Este formulario tiene toda la información en temas cambiarios, aduaneros y tributarios de personas o empresas.

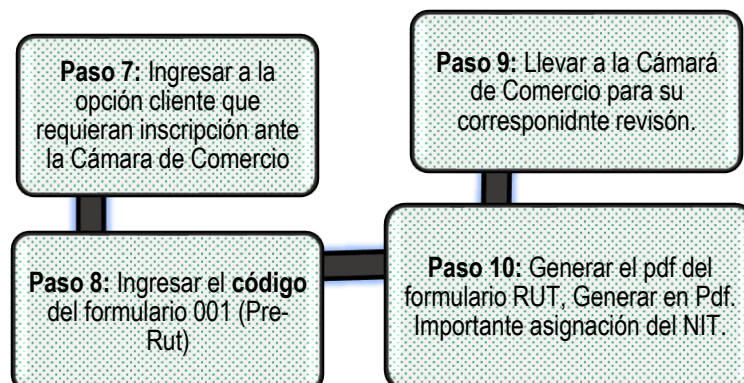
*Ilustración 6 Pasos para obtener el Pre-RUT*



*Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN*

### *Pasos para obtener el RUT*

*Ilustración 7 Pasos para obtener el RUT*

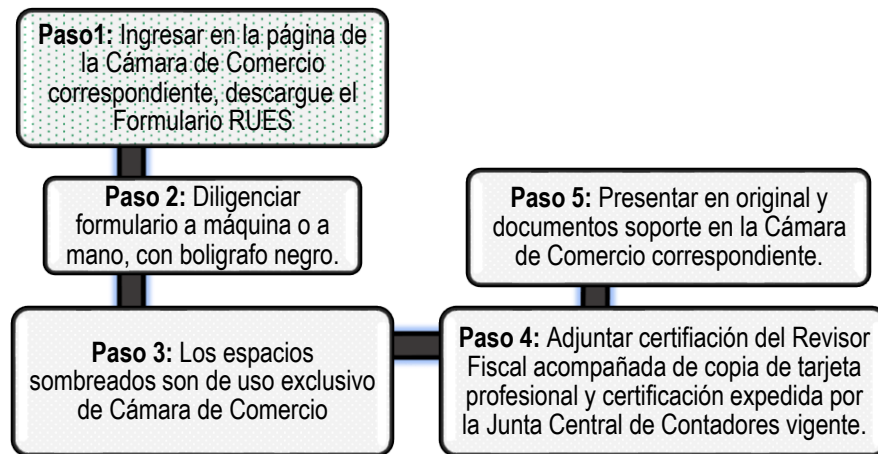


*Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*

### *Pasos para obtener el RUES*

El registro mercantil y el registro único de proponentes se integrarán en el Registro Único Empresarial, este se genera para realizar todos los trámites, gestiones y obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias (Ley 590, 2000).

*Ilustración 5 Pasos para obtener el RUES*

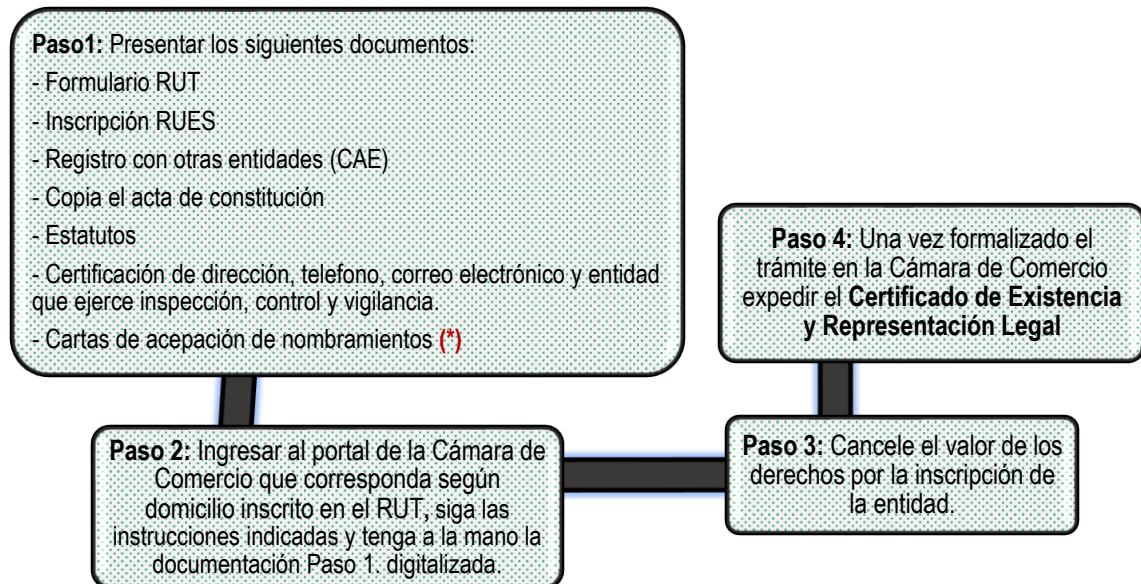


*Fuente: Registro Único Empresarial y Social - RUES – Cámara de Comercio de Bogotá*

### **Paso 5: Registro en Cámaras de Comercio**

Una vez constituida la fundación, se procede con el registro en la Cámara de Comercio según corresponda (Decreto 2150, 1995) (Decreto 427, 1996)

Ilustración 6 Pasos para el registro en Cámaras de Comercio



*Fuente: Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – Cámara de Comercio de Bogotá*

**(\*) Inscripción de nombramientos, remociones y renunciaciones** (Código de Comercio de Colombia, 1971)<sup>7</sup> (Decreto 2150, 1995)

#### Requisitos para el registro:

- Presentar ante la Cámara de Comercio correspondiente el acta de constitución donde conste el nombramiento, reelección, remoción o aceptación de renuncia.
- Pagar los derechos de inscripción e impuesto de registro a favor del Departamento que corresponda.
- En caso de que desee realizar el trámite virtualmente, debe ingresar al portal de la Cámara de Comercio correspondiente y acceder a los servicios registrales de inscripción de documentos y seguir instrucciones.

#### Paso 6: Registro ante la Gobernación o Dirección Distrital

Se debe registrar o inscribir la fundación ante la Gobernación o Dirección Distrital del domicilio (ciudad o municipio) donde se registró ante la Cámara de Comercio. En el caso de aquellas creadas en Bogotá, este registro se debe realizar ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor.

<sup>7</sup> Artículo 19

Se deben presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del acta de constitución y estatutos
- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Proyecto de presupuesto de la vigencia del primer ejercicio contable
- ✓ Balance inicial
- ✓ Certificado de registro de libros de actas de asamblea.
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal de la fundación.
- ✓ Carta remisoría dirigida a la entidad donde se relacionan la documentación anexa.

Es importante preguntar a la Gobernación o Dirección Distrital de la ciudad o municipio donde inscribió la fundación que documentos se deben presentar para registrar la entidad.

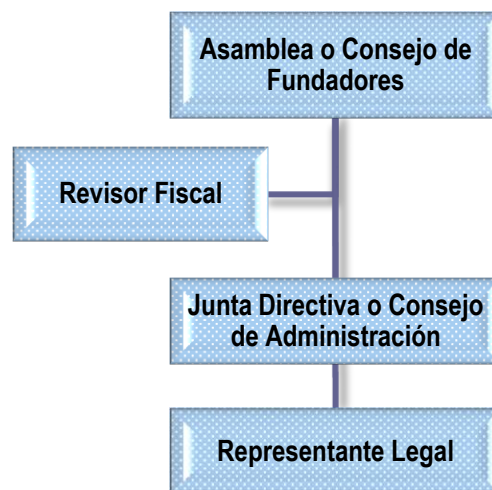


## Gobierno Corporativo en las entidades ESAL

### ¿Qué es Gobierno Corporativo?

Es el conjunto de estructuras y procesos para la dirección y control de una entidad constituida. En sus estatutos las fundaciones deben definir las facultades que se les concedan a los órganos internos que se establezcan (Decreto 2150, 1995)<sup>8</sup>

*Ilustración 7 Forma de Gobierno Corporativo*



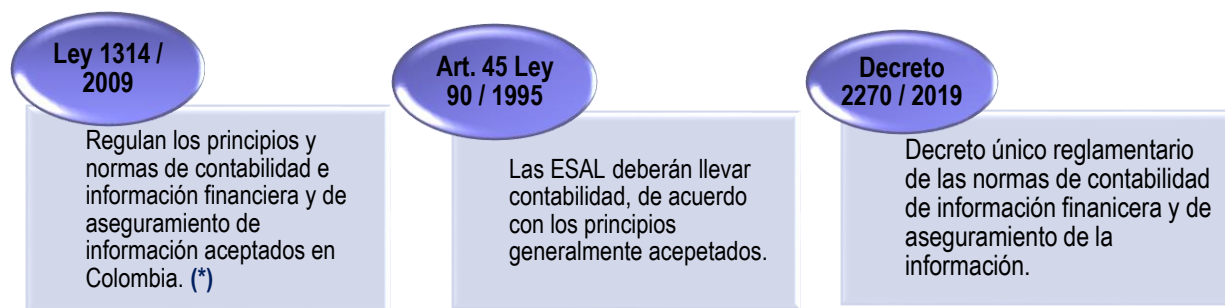
<sup>8</sup> Numeral 6, Art. 40 La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.

Numeral 10, Art. 40 Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.

## Manejo contable de las Fundaciones

Las fundaciones, así como las entidades sin ánimo de lucro llevan su contabilidad conforme a lo establecido en las **Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF**, son un conjunto de estándares internacionales de contabilidad, adoptados por Colombia mediante promulgación de la Ley 1314 (2009) el objetivo de esta Ley es definir postulados, principios, conceptos y normas técnicas para la medición, clasificación, reconocimiento, presentación, interpretación y análisis de las transacciones de las entidades, que se verán reflejados en sus estados financieros.

## Marco Técnico Normativo



(\*) Se realizaron modificaciones mediante (Decreto 2426, 2015), (Decreto 2131, 2016) (Decreto 2170, 2017) y (Decreto 2483, 2018)

## Clasificación de las entidades

Las fundaciones se clasifican en los siguientes grupos de acuerdo con el (Decreto 2270, 2019). De acuerdo con el numeral 2.2. del marco técnico contenido en el (Decreto 2706, 2012) una ESAL perteneciente al Grupo 3 puede alternativamente usar la NIIF para las PYMES o las NIIF, cumpliendo todos los requerimientos de estas normas.

**GRUPO 1**

- **Aplican NIIF Plenas para la siguientes entidades:**
- Entidades de valores
- Entidades y negocios de interés público
- Entidades que no esten en los numerales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a **200** trabajadores o con activos totales superiores a **30.000 SMMLV** y que adicionalmente, cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:
  - ⇒ Ser subordinada o sucursal de una compañía nacional que deba aplicar NIIF Plenas.
  - ⇒ Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba plicar NIIF Plenas.
  - ⇒ Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF Plenas.
  - ⇒ Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas respectivamente.

**GRUPO 2**

- **Aplican NIIF PYMES para las entidades:**
- Que no cumplan con los requisitos para pertenecer al grupo 1 y 3.
- Poseer activos totales de entre **500 y 30000 SMMLV** o cuentan con una nómina de personal de entre 11 y 200 trabajadores.
- Las microempresas que **tienen activos totales de 500 SMMLV**, excluyendo la vivienda; o que cuentan con una planta de personal de máximo 10 trabajadores. En ambos casos con **ingresos brutos anuales** iguales o superiores a los 6000 SMMLV.

**GRUPO 3**

- **Aplican NIF para las microempresas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:**
- Contar con una planta de personal no superior a **10 trabajadores**.
- Poseer activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a **500 SMMLV**.
- Tener ingresos brutos anuales inferiores a **6.000 SMMLV**.
- También las aplican las entidades que cumplan la totalidad de los requisitos del artículo 499 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario

## Obligaciones Financieras

Teniendo en cuenta que las fundaciones pueden pertenecer a cualquiera de los tres grupos establecidos en la normatividad (Decreto 2270, 2019) debe preparar los siguientes estados financieros básicos:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Situación Financiera</li> <li>• Estado de Actividades</li> <li>• Estado de Cambios en el Activo Neto</li> <li>• Estado de Flujo de Efectivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Situación Financiera</li> <li>• Estado de Actividades</li> <li>• Estado de Cambios en el Activo Neto</li> <li>• Estado de Flujo de Efectivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Situación Financiera</li> <li>• Estado de Actividades</li> </ul>



◇ **Estado de Situación Financiera (ESF):** este estado financiero reporta los montos de los activos, pasivos y activos netos (excedente de activos sobre pasivos) o patrimonio (aportes de los fundadores) a un periodo específico (NIC 32) (Pública, Consejo Técnico de la Contaduría, 2015) ; ver ejemplo:

*Ilustración 8 Estado de Situación Financiera (ESF)*

	20X1	20X0
<b>Fundación ABC</b>		
<b>Estado de Situación Financiera</b>		
<i>(En millones de pesos)</i>		
<b><u>ACTIVOS</u></b>		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Xxx	Xxx
Deudores Varios	Xxx	Xxx
Inventarios	Xxx	Xxx
(clasificados de acuerdo con lo establecido en la NIC 1)		
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
<i>Activos que se hacen líquidos en un periodo superior a un año</i>		
Propiedad, Planta y Equipo	Xxx	Xxx
Intangibles	Xxx	Xxx
Otros Activos	Xxx	Xxx
(clasificados de acuerdo con lo establecido en la NIC 1)		
<b>Activos no corrientes totales</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
<b>Total Activos</b>	<b>\$ xxxxx</b>	<b>\$ xxxxx</b>
<b><u>PASIVOS</u></b>		
Pasivos financieros	xxx	Xxx
Acreedores varios y otras cuentas por pagar	xxx	Xxx
Beneficios a empleados	xxx	Xxx
(clasificados de acuerdo con lo establecido en la NIC 1)		
<b>Otros Pasivos - Ingresos recibidos para terceros</b>	<b>xxx</b>	<b>Xxx</b>
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
<i>Pasivos cuyo vencimiento es superior a un año</i>		
Pasivos financieros	xxx	Xxx
Provisiones	xxx	Xxx
Otros pasivos	xxx	Xxx
(clasificados de acuerdo con lo establecido en la NIC 1)		
<b>Pasivos no corrientes totales</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>

<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ xxxxx</b>	<b>\$ xxxxx</b>
<b>ACTIVOS NETOS (*)</b>		
Reservas	xxx	Xxx
Activos netos no restringidos	xxx	Xxx
<b>Total pasivos y activos netos</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
Fondo Social	xxx	Xxx
<b>Total correspondiente a asociados</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros

(\*) Los activos netos usualmente corresponden a partidas no reembolsables a la liquidación y obedecen a aportes iniciales, aportes posteriores, donaciones o contribuciones con características especiales.

◊ **Estado de Actividades (EA):** (equivalente al Estado de Resultados Integral), este estado financiero reporta los ingresos y gastos. Dada la característica no lucrativa de las fundaciones, es una práctica común **no** terminar el estado con el resultado o excedente, si no con el cambio en el activo neto ocurrido en el año. (Pública, Consejo Técnico de la Contaduría, 2015)

*Ilustración 9 Estado de Actividades (EA)*

**Fundación ABC**  
**Estado de Actividades**  
(En millones de pesos)

	20X1	20X0
<b><u>INGRESOS</u></b>		
Donaciones	Xxx	Xxx
Intereses ganados	Xxx	Xxx
Otros ingresos	Xxx	Xxx
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxx</b>
<b><u>GASTOS</u></b>		
Gastos generales y administrativos	Xxx	Xxx
<b>Total Gastos</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxx</b>
<b>Superávit en las actividades</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxx</b>

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros

◇ **Estado de Cambios en los Activos Netos (ECAN):** (equivalente al Estado de Cambios en el patrimonio), este estado reporta los cambios ocurridos en los activos netos durante el periodo, movimientos de los aportes y/o donaciones realizadas por los fundadores (Pública, Consejo Técnico de la Contaduría, 2015); ver ejemplos:

*Ilustración 10 Estado de Cambios en los Activos Netos (ECAN)*

<b>Fundación ABC</b>					
<b>Estado de Actividades</b>					
<i>(En millones de pesos)</i>					
	<b>20X1</b>			<b>20X0</b>	
	<b>Invertidos en bienes Aportes de capital permanentes</b>	<b>Restringidos internamente para proyectos especiales</b>	<b>Sin restricciones</b>	<b>Total</b>	
<b>Saldo al comienzo del año</b>	Xxx	xxx	xxx	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
Exceso (déficit) de ingresos sobre gastos	Xxx		xxx	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>
Contribuciones para aportes permanentes		xxx		<b>\$ xxxx</b>	
Inversiones en bienes de capital					
Restricciones impuestas internamente		xxx	xxx	<b>\$ xxxx</b>	
<b>Saldo al final del año</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxx</b>	<b>\$ xxxx</b>	<b>\$ xxxx</b>

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros

◇ **Estado de Flujo de Efectivo (EFE):** este estado reporta los cambios en la posición de efectivo durante el año. La información del flujo de efectivo se divide en recibos y desembolsos resultantes de actividades de operación de Inversión y financiamiento. (Pública, Consejo Técnico de la Contaduría, 2015)

Cabe aclarar que las ESAL que hagan parte del Grupo 3 no están obligadas a presentar este estado.

*Tabla 2 Principales actividades de generan efectivo en la Fundaciones*

<b>Actividades de Operación</b>	
<b>Entradas de efectivo</b>	<b>Salidas de efectivo</b>
• Eventos	• Gastos financieros
• Aportes en dinero	• Impuestos (los que deba asumir)
• Contribuciones (corto plazo)	• Aportes en dinero
• Venta de bienes y servicios	• Desembolsos para programas
• Otros ingresos en efectivo	• Otros gastos operacionales
<b>Actividades de Inversión</b>	
<b>Entradas de efectivo</b>	<b>Salidas de efectivo</b>
• Venta de propiedades y equipos	• Compra de propiedades y equipos
• Venta o redención de inversiones	• Otorgamiento de préstamos
• Cobro de préstamos	• Compra de inversiones

Actividades de Financiación	
Entradas de efectivo	Salidas de efectivo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones restringidas para propósitos de largo plazo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de préstamos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes permanentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras salidas patrimoniales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamos</li> </ul>	



## Manejo contable de las fundaciones

### Manejo tributario de las fundaciones

#### Impuesto de renta y complementarios

La norma colombiana determinó que podrán ser contribuyentes del **impuesto de renta y complementarios del régimen tributarios especial – RTE** las fundaciones que desarrollen actividades meritorias que indica el (Estatuto Tributario, 2019)<sup>9</sup><sup>10</sup>, que sean de interés social.

Tienen como principal beneficio una **tarifa del 20% del Impuesto de renta y complementario** sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

#### Pasos para calificar al Régimen Tributario Especial

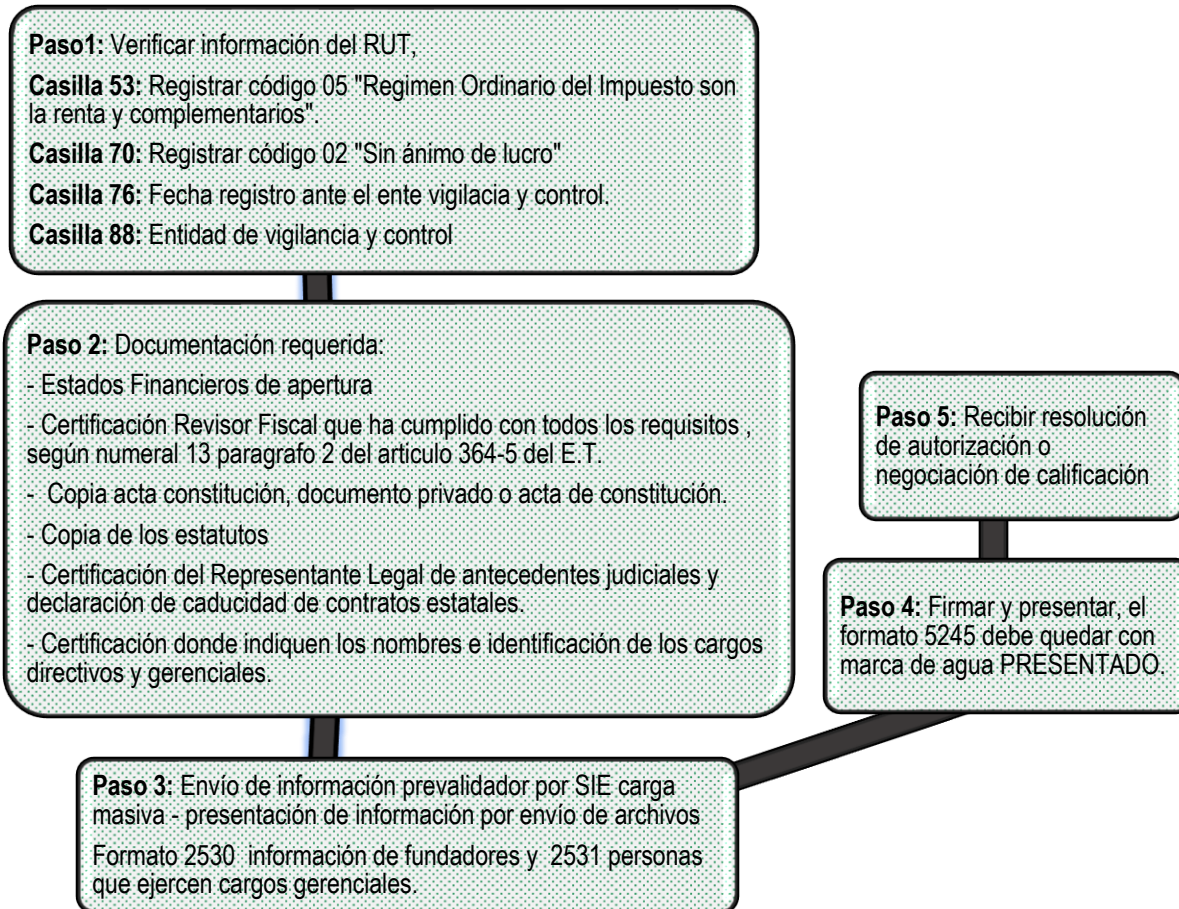
Todas las entidades que pretendan ser calificadas en el régimen tributario especial deberán realizar el siguiente trámite de acuerdo con el artículo 364-5 de (Estatuto Tributario, 2019). Se deberá actualizar anualmente en los primeros tres meses de cada año la información a la que se refiere este artículo. (Decreto 1625 Materia Tributaria, 2016)<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Art. 356-2 Calificación al régimen tributarios especial.

<sup>10</sup> Art. 359 Actividades meritorias

<sup>11</sup> Art. 1.2.1.5.1.8 / 1.2.1.5.1.24

Ilustración 11 Pasos para calificar al Régimen Tributario Especial



Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

## Impuesto de retención en la fuente

### ◇ **Presentación y pago de la declaración de retención en la fuente**

Los contribuyentes del régimen especial deben efectuar retención en la fuente cuando realicen pagos puesto que al ser personas jurídicas se constituyen. (Decreto 1625 Materia Tributaria, 2016)

Por lo tanto, tendrán que efectuar la retención en la fuente cuando hay lugar por concepto de renta, Iva, Ica, etc., como cualquier otra persona jurídica.

### ◇ **Retención en la fuente a título sobre la renta:**

Los contribuyentes del régimen tributario especial por regla general no están sujetos a retención en la fuente a **título de renta**, por tanto, cuando se hagan pagos a estas entidades no se les debe practicar retención en la fuente, para el efecto deberá demostrar la calificación con copia del RUT ante el ente retenedor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.2.1.5.1.48 de (Decreto 1625 Materia Tributaria, 2016)

◇ **Cuando se aplica retención en la fuente al régimen tributario especial:** (Decreto 1625 Materia Tributaria, 2016)

- 1) Sobre los ingresos por rendimientos financieros que perciban durante el año gravable.
- 2) Sobre pagos o abonos en cuenta por la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría.

◇ **Retención IVA**

Si la fundación del régimen especial comercializa bienes gravados o presta servicios gravados con IVA, el pagador le debe efectuar la retención por IVA. (Decreto 1625 Materia Tributaria, 2016)

## Impuesto de Industria y comercio

La Fundaciones deberán ceñirse por las disposiciones vigentes de cada municipio, ya que en este impuesto **se gravan los ingresos** generados por las actividades industriales, comerciales y de servicio, independientemente de quien las desarrolle.

Por esta razón cuando una fundación genere ingresos deberá consultar el último Decreto o disposición en materia ICA que contemple cada legislación territorial donde se generó dicho ingreso.



¿Como se disuelven las fundaciones?

## ¿Cómo se disuelven las fundaciones?

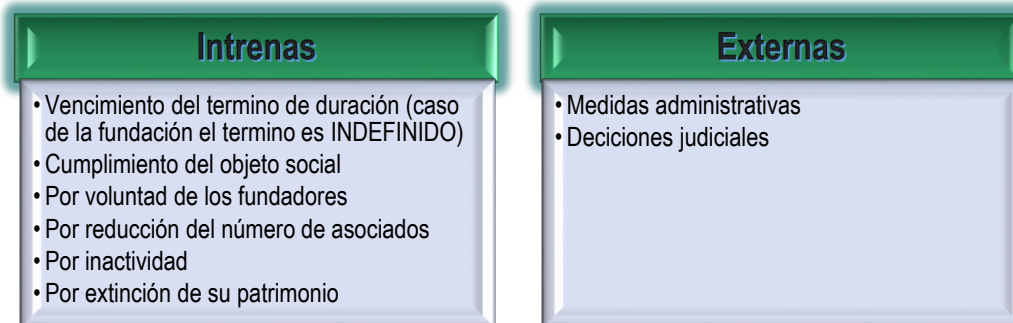
Es la actuación jurídica por medio de la cual se determina que la fundación no va a continuar desarrollando su objeto social y a partir de allí se encaminará a su **liquidación**. (Decreto 2150, 1995)<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Numeral 9. Art. 40

## Causales de Disolución

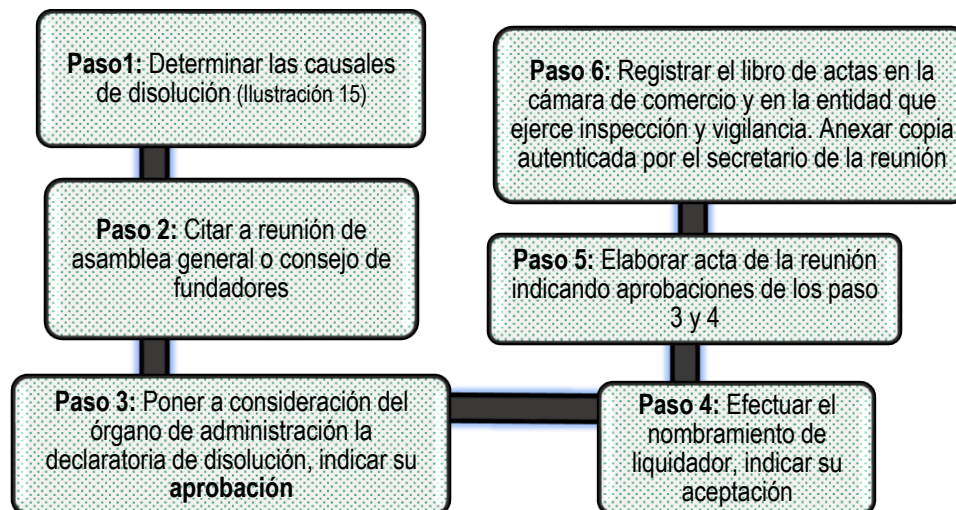
Ilustración 12 Causales de Disolución



*Fuente:* Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – Cámara de Comercio de Bogotá

## Pasos para disolver una fundación (Decreto 2150, 1995) (Decreto 1529, 1990)

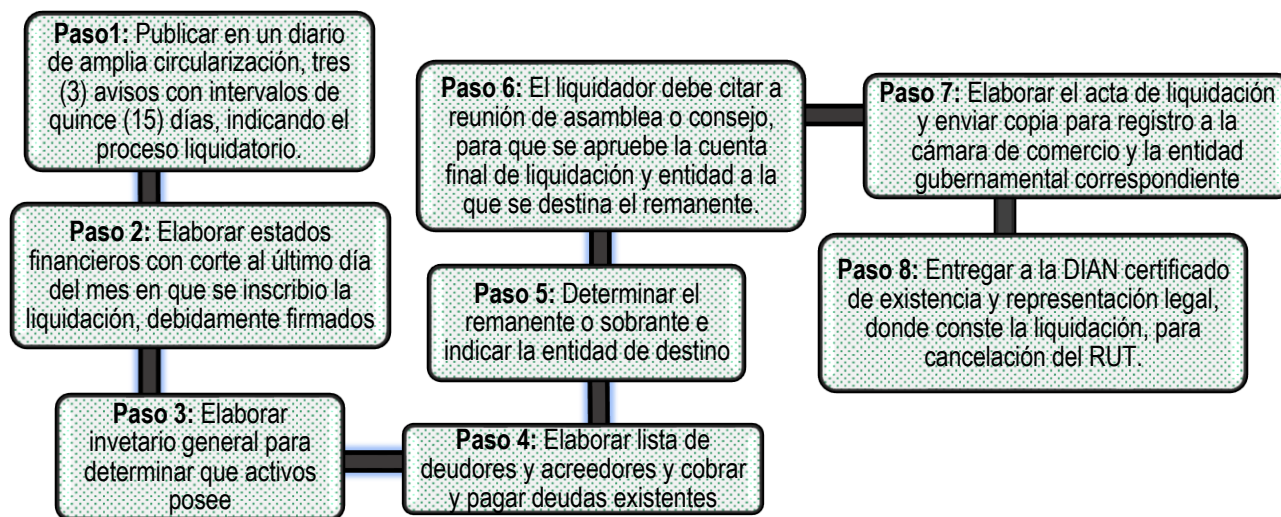
Ilustración 13 Pasos para disolver una fundación



*Fuente:* Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – Cámara de Comercio de Bogotá

## Pasos para liquidar una fundación (Decreto 1529, 1990)

Ilustración 14 Pasos para liquidar una fundación



Fuente: Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – Cámara de Comercio de Bogotá



## Bibliografía

Art. 633 Código Civil, Ley 57 (1887).

Bogotá, C. d. (2014). *Guía Prácticade las Entidades sin Ánimo de Lucro*. Bogotá: Editorial Kimpres LTDA.

Código de Comercio de Colombia , Decreto 410 (1971).

Constitución Política de Colombia, Artículo 189, Artículo 189 (Asamblea Nacional Constituyente 4 de Julio de 1991).

Decreto 059, 059 (Alcaldía Mayor de Bogotá 21 de Febrero de 1991).

Decreto 1529, 1529 (Presidente de la República 12 de Julio de 1990).

Decreto 1625 Materia Tributaria, 1625 (Presidencia de la República de Colombia 11 de Octubre de 2016).

Decreto 2131, 2131 (Presidente de la República 22 de Diciembre de 2016).

Decreto 2150, 2150 (Presidente de la República de Colombia 5 de Diciembre de 1995).

Decreto 2170, 2170 (Presidente de la República 22 de Diciembre de 2017).

Decreto 2270, 2270 (Presidente de la República 14 de Diciembre de 2019).

Decreto 2426, 2426 (Presidente de la República 23 de Diciembre de 2015).

Decreto 2483, 2483 (Presidente de la República 28 de Diciembre de 2018).

Decreto 2706, 2706 (Presidente de la República de Colombia 27 de Diciembre de 2012).

Decreto 427, 427 (Presidente de la República 5 de Marzo de 1996).

Estatuto Tributario (Congreso de República 2019).

Ley 1314, 1314 (Congreso de Colombia 13 de Julio de 2009).

Ley 22, Artículo 22 (Congreso de Colombia 12 de Marzo de 1987).

Ley 590, Artículo 11, Le7 590 (Congreso de Colombia 01 de Julio de 2000).

NIC 32. Instrumentos Financieros

Pública, Consejo Técnico de la Contaduría. (2015). *Orientación Técnica NIIF 14 sobre Entidades sin Ánimo de Lucro*. Bogotá D.C.